



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2019/MPHy-Cz.

Caraz; **29 ENE. 2019**

VISTO; el Informe N°658-2018- MPH/06-31 de fecha 28 de Noviembre del 2018 procedente de la Oficina de Potencial Humano, el Informe Legal Nro.: 040-2019; Y

CONSIDERANDO:

Qué; conforme a lo estipulado en el art. 194 de la Ley 27680, Ley Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el art. II del título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía económica, Administrativa y Política en asuntos de su competencia, tiene facultad para ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Qué; la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 en su art. 8 señala que "la administración Municipal está integrada por los Funcionarios y servidores Públicos, empleados y obreros que prestan servicio a la Municipalidad concordante con el art. 39 parte infine del mismo dispositivo legal".

Qué; mediante solicitud de fecha 26 de diciembre del 2018, doña Ramírez Villalobos Rosario Guadalupe, solicita el SUBSIDIO por fallecimiento de su señor padre Julio Alejandrino Ramírez Meléndez, por haber fallecido el 23 de diciembre del 2018, adjunta para el efecto la partida nacimiento y la partida de defunción.

Qué; mediante Informe N° 658-2018-MPH/06.31 procedente del Jefe de la Unidad de Potencial Humano de la Municipalidad, quién indica que a la servidora Ramírez Villalobos Rosario Guadalupe le corresponde percibir el importe de dos remuneraciones totales ascendentes a la suma de s/.2,100.00 soles, por concepto de subsidio por fallecimiento.

Qué; el art. 144 del decreto supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público establece que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huancayo - Caraz

fallecimiento de familiar directo del servidor cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales ", ello en concordancia con lo dispuesto en el art. 142 del D.S. N° 005-90-PCM, que precisa que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, necesidades básicas a coberturar subsidio por fallecimiento del servidor y familiares directos así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Qué; así también se puede apreciar que mediante Resolución de Alcaldía N° 315-2018-MPHy de fecha 14 de diciembre del 2010, se incorpora a la carrera Administrativa a la solicitante, por lo mismo le corresponde percibir éste derecho; por las consideraciones antes expuestas y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR a la solicitante **RAMÍREZ VILLALOBOS ROSARIO GUADALUPE**, el importe de 2 Remuneraciones totales ascendente a la suma de s/ 2,100.00 soles, por concepto de SUBSIDIO por Fallecimiento.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CARAZ

CPC Vicc. Itte E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL